



Resolución Ministerial

N°331-2013-MC

Lima, 15 NOV. 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción: el Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, la Ley N° 29164, Ley de promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en los bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por Ley N° 29202, Ley que precisa los alcances de las Leyes N° 29164, Ley de Promoción del Desarrollo Sostenible de Servicios Turísticos en los Bienes Inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y N°29167, Ley que establece el Procedimiento Especial y Transitorio para las Licencias de Edificación, Ampliación o Remodelación de Establecimientos de Hospedaje, establece en su primera disposición final que el Instituto Nacional de Cultura - INC, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, publicará el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el Artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que *“Las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública. Para otras funciones que no sean las indicadas en el párrafo precedente, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo”;*

Que, en tal sentido y teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha reglamentado la citada Ley, se hace necesario constituir un Grupo de Trabajo encargado de elaborar la propuesta de reglamento de la Ley N° 29164, Ley de promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en los bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el Secretario General, la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el Director General (e) de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Directora General de la Dirección General de Museos y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución

Constituir el Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de reglamento de la Ley N° 29164, Ley de promoción del desarrollo sostenible de servicios turísticos en los bienes inmuebles, integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

El referido Grupo de Trabajo es de naturaleza temporal, está adscrito al Ministerio de Cultura y cuenta con un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario para cumplir con el encargo conferido.

Artículo 2º.- Conformación

El Grupo de Trabajo constituido por la presente Resolución estará integrado por las siguientes personas:

- Un representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; quien lo presidirá.
- Un representante de la Secretaría General.
- Un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Un representante de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- Un representante de la Dirección General de Museos.
- Un representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 3º.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará a los 3 días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución.

Artículo 4º.- Colaboración

De considerarlo necesario, el Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración de los órganos y dependencias del Ministerio de Cultura, representantes de otros organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil u organismos internacionales, así como especialistas de entidades privadas, con el objetivo de obtener sus aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

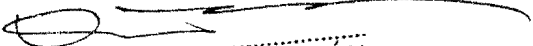
Artículo 5º.- Acreditación

El Secretario General, la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Nación, el Director General (e) de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Directora General de la Dirección General de Museos y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, deberán acreditar ante el Presidente del Grupo de Trabajo, a sus representantes al día hábil siguiente de notificada la presente Resolución.

Artículo 6º.- Publicación

Disponer que la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura